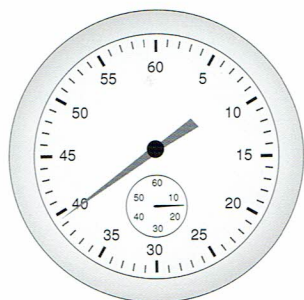


INVIERTE 5 Minutos y EVITA SANCIONES



CÓMO HACER EL PRESUPUESTO Y LA FACTURA

En el número anterior, hablamos sobre la recepción del vehículo del cliente y la documentación que se le entrega. Ahora, vamos a continuar con el proceso, para que compruebes si lo estás haciendo bien y, si no es así, corregirlo antes de que un inspector o una reclamación te perjudique el bolsillo.

Manos a la obra.... Tienes el vehículo en tu taller y, tras revisarlo, vas a **pasar un presupuesto al cliente para que estime su reparación**. Muchos de vosotros lo dais telefónicamente cuando lo correcto, sería tenerlo por escrito y que contuviera los siguientes datos:

- Mismos datos del taller y del cliente, que figuran en tu orden de trabajo y en el resguardo de depósito que le habrás entregado cuando te trajo el vehículo.
- Desglose de las piezas con su precio que coincidirá con el albarán de entrega de las mismas, en caso de que el cliente acepte el presupuesto.
- Desglose del número de horas de mano de obra y el precio.
- La validez del presupuesto que, por ley, deberá ser superior a 12 días hábiles.
- Fecha prevista de entrega del vehículo tras la aceptación del presupuesto.
- Fecha de elaboración del presupuesto y tu firma.
- Espacio para la fecha y firma de la aceptación del presupuesto por parte del cliente.

Y si todo ha ido bien, el cliente ha aceptado y le reparamos el vehículo... **El colofón final es su entrega y la correspondiente factura** que, deberá abonarte, antes de retirar el vehículo salvo que tengas un acuerdo diferente con él. Pero vamos con lo que deberá figurar en tu factura:

- Datos identificativos del taller y del cliente
- Fecha y nº de factura
- Las reparaciones realizadas desglosadas con sus importes en piezas y mano de obra, así como los impuestos correspondientes.
- Sellarla cuando se entregue al cliente.

Y ante cualquier percance con el pago, puedes retener el vehículo en tus instalaciones ya el **Artículo 1600 del Código Civil**, dice expresamente lo siguiente:

“El que ha ejecutado una obra en cosa mueble tiene el derecho de retenerla en prenda hasta que se le pague.”

No es apropiación indebida, simplemente es tu derecho a percibir la retribución convenida por un servicio solicitado y realizado.